



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA  
ASESORÍA JURÍDICA  
MCS/AYS/NSC/jvt

**TOTALMENTE TRAMITADO**

Santiago, 06 de MARZO de 2015

DEFINE SITUACIÓN DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DÉFICIT HÍDRICO SEVERO, QUE AFECTA A LAS 32 COMUNAS DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, 06 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio ORD. N° 402, del 4 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de La Araucanía; el Oficio ORD. N° 6479, del 3 de marzo de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de La Araucanía; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 402 del 4 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de La Araucanía, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura – adjunto a este acto administrativo – el grave déficit hídrico que afecta a las 32 comunas de la Región de La Araucanía, ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, afectando negativamente el desarrollo de la agricultura, de la ganadería local, y de las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores y habitantes rurales de la zona.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

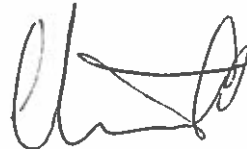
Y las facultades que me confiere la ley.

**R E S U E L V O:**

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico severo que ha afectado a las 32 comunas de la Región de La Araucanía.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.



**CARLOS FURCHE G.**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA**

